



Municipalidad de Rosario

D E C R E T O N° 0452

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 13 de abril de 2020.

V I S T O

La Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020.

El Decreto N° 329/2020 dictado por esta Intendencia Municipal, en adhesión a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación frente a los casos de coronavirus COVID-2019 que se dieron en nuestro país, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad;

El Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el presidente de la Nación Argentina, N° 297 de fecha 20 de marzo de 2020 que dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 al 31 de marzo del corriente y sus sucesivas prórrogas;

Y C O N S I D E R A N D O

Que el virus coronavirus COVID-19 continúa siendo causa de numerosos efectos negativos sobre la salud de la población, de ahí que se deban adoptar nuevas medidas sanitarias pertinentes para mitigar la propagación de la pandemia y el crecimiento de su impacto sanitario.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, requiere la adopción de medidas inmediatas, dinámicas y adicionales, a fin de mitigar su propagación.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (Decreto 297/2020), por un plazo determinado, durante el cual deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que dicho decreto 297/2020 fue prorrogado en fecha 31 de marzo hasta el día 12 de abril de 2020 y posteriormente por decreto dictado el día 11 de abril de 2020, se prorrogó nuevamente hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que lo antes detallado denota un dinamismo y evolución de la situación pandémica constantes, y que conlleva, en la ciudad de Rosario, la necesidad de reglamentación de diversos aspectos vinculados a la emergencia sanitaria.

Que según lo establecido en el Art. 10 del DNU 297/2020, la Municipalidad de Rosario, en el ámbito de su competencia, debe dictar las medidas necesarias para implementar lo allí dispuesto, disponer de procedimientos de fiscalización y aplicación de las medidas decretadas y con recomendación de la autoridad sanitaria, ampliar o reducir las excepciones dispuestas en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

Que frente a la eventualidad de un incremento de la actividad regulada en la ordenanza 6484/1997, los procedimientos allí previstos deben adaptarse a los tiempos y formas disponibles en el marco de la pandemia y a las disposiciones establecidas en el decreto 404/2020 en la medida de las posibilidades existentes;

Que, resulta propicio proveer sobre el particular, en consecuencia y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

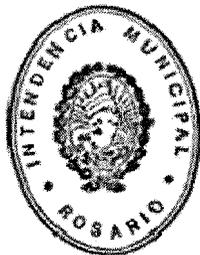
ARTICULO 1º: DISPONESE, a tenor de las facultades establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza nro. 6484 y por todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, un procedimiento excepcional y provisorio para la desocupación de los nichos ubicados en cementerios municipales, cuyo plazo de concesión de uso a perpetuidad se encuentre vencido al día de la fecha. La Dirección General de Defunciones y Cementerios llevará a cabo el relevamiento de los casos y efectuará una publicación de edictos por dos (2) días en el diario de mayor circulación de la ciudad, a fin de que los titulares y/o interesados regularicen su situación en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos desde la última publicación. Cumplido dicho plazo sin hacerse efectiva la regularización, la Dirección General de Defunciones y Cementerios procederá sin más trámite a la inmediata desocupación de los nichos respectivos, y remitirá los restos correspondientes al Osario o al Crematorio según conveniencia sanitaria.

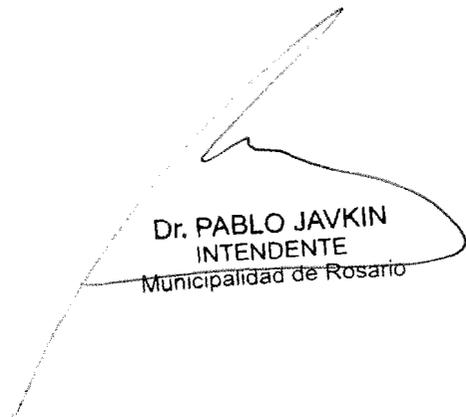
ARTICULO 2º: ESTABLECESE que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el periodo de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose a nivel Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 3º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 4º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario